

472	Motivos de Devolución	1 1 2 2	Desconocido	1 1 2 2	No Existe Número
1 1 2 2	Dirección Errada	1 1 2 2	Rehusado	1 1 2 2	No Reclamado
1 1 2 2	No Reside	1 1 2 2	Cerrado	1 1 2 2	No Contactado
		1 1 2 2	Fallecido	1 1 2 2	Apartado Clausurado
		1 1 2 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DD	MESES	AÑOS	R	D	Fecha 2:	DD	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	101205										
C.C.	94-313.500										
Centro de Distribución:											
Observaciones:	NO EXISTE EL NUMERO EN EL NORTE										



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-45531

Fecha: 25/06/2026 02:50:36 PM Folios: 1

Anexos: 2

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN 561 DEL 29 DE MAYO DE 2026

Destino: MARIA ANDREA GARCIA RUIZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARIA ANDREA GARCIA RUIZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 561 DEL 29 DE MAYO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 18 al 24 de junio del 2026**, en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 561 del de 29 de mayo de 2026** "Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: a90df69f-f588-4d67-8431-2ccc44e008c8

PG02-PL01 V3



"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat", y la Resolución 844 de 2014 y sus modificaciones, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, JCT, y se dictan otras disposiciones", modificando por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda

"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)".

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificando por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social,

"Por lo cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial", por lo que previamente, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con AVALL FIDUCIARIA (Fiduciaria Bogotá S.A.), el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivados (ODICCO LTDA 2-1-6140)", contrato accesorio al Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, vigente y con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el Otrosof No. 18 - Prórroga No. 11, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, que prorrogó el plazo de ejecución del Convenio.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos arriba señalado.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12, establece que las viviendas de interés prioritario de las que se habla en el capítulo II de la ley, resultantes de los proyectos que se financian con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de suelo o inmobiliarios.

Que, en vigencia del Acuerdo 489 de 2012, "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016" expedido por el Consejo de Bogotá D.C., la Alcaldía de Bogotá expidió el Decreto Distrital 539 de 2012, y en virtud de éste último, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT profirió la Resolución 844 de 2014, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana".

Que, a través del programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se permite el otorgamiento de recursos administrados desde la oferta y destinados a quien acredite su condición de beneficiario de los proyectos de vivienda nueva aprobados en ese momento; si bien el Acuerdo 489 de 2012 y el Decreto Distrital 539 de 2012, fueron derogados, el ordenamiento jurídico en materia de subsidios ha permanecido en el tiempo a través de diferentes normas transitorias y que en la actualidad corresponde al Decreto Distrital 653 de 2025.



"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de administración de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Espeque - SDPE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, el Acuerdo Distrital 927 de 2024; "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Comuna Segura", menciona en su artículo 10, numeral 10.1, dentro del Programa 7, "Una ciudad con menos pobreza", entre otras cosas, que:

"Las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)"

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", e igualmente establece en su artículo 14.9 el Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social, y el desarrollo urbano sostenible".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 3. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...)"

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como"



"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de administración de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Espeque - SDPE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025, define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "(...) 1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...)"

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 estableció el régimen de transición de la siguiente forma:

"Artículo 181. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a los que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para esos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo. (...)"

Parágrafo 3. De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello." (subrayado fuera de texto)

Que, en búsqueda de materializar los Objetivos Estratégicos establecidos y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT estableció el reglamento operativo del programa Subsidio Distrital de Vivienda en



"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Especie - SDVE, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos del Distrito Capital y a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución No. 844 del 9 de octubre de 2014, "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", la cual fue aclarada y/o modificada parcialmente mediante las Resoluciones No. 575 del 05 de junio de 2015, No. 182 del 17 de mayo de 2018 y No. 174 del 3 de abril de 2019, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE a la población de menores ingresos de la ciudad, adoptando los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio.

Que el numeral 5º del artículo 11º de la Resolución No. 844 de 2014 señala que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.

Que, la distribución de recursos económicos en los convenios interadministrativos se rige a partir de los proyectos presentados por las Entidades, toda vez que, los subsidios están atados a la fecha en que se pactó la vigencia en que debe tomar como referencia el valor de los beneficios de forma individual, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 844 de 2014 y el instrumento financiero; sobre el particular, en el artículo 37º de la Resolución 844 de 2014, se señala:

"ARTÍCULO 37. Acompañamiento a proyectos. La Secretaría Distrital del Hábitat se encargará de la coordinación interinstitucional dentro de la administración distrital para la gestión de los proyectos en los que se desarrolle Vivienda de Interés Social Prioritario y, de ser necesario, directamente o a través de terceros brindará acompañamiento técnico, social, financiero y jurídico en cada una de las etapas (...)."

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital del Hábitat, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública, privada o público-privada, que se convertirán en subsidios en especie para los hogares. Igualmente, podrá participar en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen. Así mismo, coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares beneficiarios en los proyectos de vivienda a los que hace referencia el presente reglamento." (subrayado fuera de texto)

Que, sobre los proyectos, en el artículo 47 de la Resolución No. 844 de 2014, se señala:

"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

"ARTÍCULO 47. Proyectos presentados por las entidades ejecutoras del Sector Hábitat. La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decr. la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos. La inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo (...)."

Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. (...)." (subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo con los artículos 7º, 8º y 9º de la Resolución No. 844 de 2014, los hogares que pretendían acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, en el esquema de postulación individual en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, deben postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a través de proyectos financiados con aportes distritales, y podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana", el cual cuenta con un total de dieciocho (18) modificaciones contractuales, tanto de prórroga como de adición, y con recursos por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLOONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$64.843.702.417) conforme con lo establecido en el "oficio No. 15 Prórroga 9", suscrito el 28 de diciembre de 2023.

Que, en la Clausula Segunda - Parágrafo Primero del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, se establece: "(...) el valor aportado por LA SECRETARÍA tiene fuente de financiación 01-Recursos del Distrito- 12- Otros Distrito y será incorporado al presupuesto de la CVP manteniendo la fuente de financiación que los originó. (...)".

Que el artículo 10º de la Resolución No. 844 de 2014 estableció que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, será de hasta el equivalente de veintiséis (26) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, como tope del subsidio.

Que, mediante "Modificación No. 14 - Adición No. 6 al Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014", suscrita el 16 de agosto de 2023, se modificó el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA

*Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especte – SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat”

SEGUNDA, en el entendido de actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia, y aclara que el Valor Único de Reconocimiento – VUR, corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV para la vigencia 2022, lo que corresponde a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV de dicha vigencia.

Que mediante el "Oficio No. 18 - Prórroga No. 11" suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución No. 174 del 3 de abril de 2019, "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 183 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", que, sobre la vinculación al programa, señala en su artículo 1, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Vinculación de hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular. Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre esta última y la SDHT. (...) de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos.

La CVP remitirá a la SDHT el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento y que hayan sido seleccionados para el efecto por la CVP, de acuerdo con su reglamentación interna, con el fin de que la SDHT los vincule a los proyectos a que hace referencia este artículo. El listado deberá indicar expresamente la identificación y nombre completo de todos los integrantes del núcleo familiar de cada uno de los hogares, y el proyecto para el cual se solicita su vinculación.

La CVP deberá certificar, en el documento mediante el cual remita el listado referido, que todos los hogares incorporados en el mismo cuentan con una resolución de otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, que el mismo no ha sido aplicado y que se encuentra vigente. (...)" (subrayado fuera de texto)

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación artículo 1 de la Resolución No. 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP con destino a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT envió comunicaciones con radicado SIGA No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025 y 1-2025-26433 de 12 de mayo 2025, remitiendo el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de la

*Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especte – SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Vivienda Popular – CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", entre otros, al hogar que se encuentra identificado de la siguiente manera:

No.	CEBULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN VIII - CVP	UNIDAD DE VIVIENDA
1	52844563	MARIA ANDREA GARCIA RUIZ	RESOLUCIÓN NO. 003 DE 28 DE FEBRERO DE 2021	APTO. 201, TORRE 30, SEGMENTO 2

Fuente: Dirección de financiación de vivienda - Subsecretaría de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT o CVP

Que, en los términos del artículo 130 Decreto Distrital 653 de 2025, "(...) el Valor Único de Reconocimiento-FUR reglamentado en el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que haga sus veces (...) se puede (...) complementar con los subsidios distritales que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat (...)", esto con el fin de garantizar el acceso efectivo a la vivienda, a las familias que deben ser reasentadas, puesto que el Subsidio Distrital de Vivienda, es "un aporte distrital en dinero o en especie para acceder a soluciones habitacionales (...), adecuado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, y que pueden concurrir con otros subsidios o recursos".

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adelantó la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, establecidos en los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución No. 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificados por los artículos 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. El hogar se encuentra inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. El hogar no ha sido beneficiario previamente de un subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT;

5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la página web www.vur.gov.co - Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con números de radicanos SIGA No. 1-2025-3039 del 30 de enero

"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsido Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de 2025 y 1-2025-26433 de 12 de mayo 2025, el hogar cuenta con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y frente al mismo se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".

7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona con antelación, así como con la carta de separación de esta.

Que, de acuerdo con las competencias asignadas y en atención a la normativa citada, la Subsecretaría de Vivienda certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en las Resolución No. 844 de 2014 y sus modificaciones, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del programa de Subsido Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, conforme con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025.

Que, de acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular un (1) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto habitacional "Arboleda Santa Teresita", en el marco de la normativa señalada, a través del esquema de postulación individual, los cuales se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° - Asignar y vincular un (01) hogar del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, y al que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla.

Nº	REPRESENTANTE DEL HOGAR	CEDULA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD DE VIVIENDA	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	MARIA ANIBEA GARCIA RUIZ	82841365	RESOLUCION NO. 103 DE 28 DE FEBRERO DE 2023.	APTO 201 TORRE 30 SEGMENTO 2	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda a través del Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Parágrafo. - El valor de la asignación dispuesto en el artículo 1° de este acto administrativo tiene como soporte financiero los recursos entregados en virtud del convenio interadministrativo señalado en la parte considerativa a AVAL FIDUCIARIA (Fiduciaria Bogotá S.A.), Fiducia mercantil de administración y pagos bajo el contrato Nro. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, denominado "Fondo de inversión"

"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsido Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

colectiva abierto Fidubogota Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Artículo 2° - La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan y cumplan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 653 de 2025 y las normas que lo reglamentan; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3° - En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1° de la presente resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución No. 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025, se le aplicará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por el cual se asignó el Subsido Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o la norma vigente que regule la materia.

Artículo 4° - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".
- Comunicar a Aval Fiduciaria (Fiduciaria Bogotá S.A.) administradora de la Fiducia mercantil de administración y pagos denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogota Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140".

Artículo 5° - Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 561 DE 29 MAY 2026

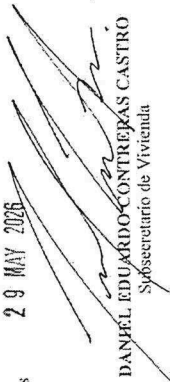
"Por la cual se asigna y vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDPE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 844 de 2014, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 MAY 2026


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elabóro: Mauricio Herrera Bermúdez - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica

Marcos Federico River León - Contratista Subsecretaría Jurídica

Alicia Palencia Villamizar - Contratista Subsecretaría Jurídica

Danyal Leonardo Moreno - Contratista Subsecretaría Jurídica

Martina Patricia Tovar González - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Julio César López Ospina - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luján - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-358 6000
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

